

12. GLOSARIO

AMENAZA NATURAL. Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno o evento potencialmente desastroso (deslizamiento, avalancha, inundación, entre otros) durante cierto periodo de tiempo, en un sitio específico.

CONSERVACIÓN. Son aquellas actividades orientadas al estricto cuidado y sin ninguna clase de intervención que afecte el equilibrio de los ecosistemas. Hacen parte las zonas protegidas bajo régimen jurídico especial.

REVEGETALIZACIÓN. Son aquellas actividades encaminadas a restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las formaciones primarias, especialmente con especies nativas. Hace parte de ésta las prácticas que faciliten la regeneración natural.

REHABILITACIÓN. Conjunto de prácticas mediante las cuales se adelantan acciones de restauración de ecosistemas severamente degradados o en inminente peligro de degradarse.

AGROPECUARIO TRADICIONAL. Son aquellas actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, con técnicas y prácticas como labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyen a la recuperación del suelo y demás recursos.

AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO. Son aquellas actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, cuya preparación del terreno se hace en buena parte en forma mecanizada en terrenos casi planos y ligeramente ondulados hasta donde la inclinación de la pendiente lo permite (buscando siempre una cobertura del suelo y buen manejo del mismo)

MINERÍA. Extracción de materiales minerales o recursos naturales del subsuelo.

MIXTO. Corresponde a un uso combinado de establecimientos comerciales de servicios de baja intensidad y bajo impacto negativo, con uso residencial.

INDUSTRIAL. Comprende actividades de manufactura y transformación de materia primas con maquinaria liviana y mediana, de bajo impacto. Las demás actividades industriales compatibles pero condicionadas, posibles de establecer.

INSTITUCIONAL. Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales, demás actividades y sus instalaciones o infraestructura)

RECREACIÓN. Comprende las actividades de esparcimiento y recreación pasiva y activa abiertas al público.

RESIDENCIAL. Comprende el uso dado a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

DESASTRE. Evento de origen natural, tecnológico o antrópico que produce intensas alteraciones en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio natural.

RIESGO. Grado de pérdidas esperadas debido a la ocurrencia de un evento particular y como una función de la amenaza y la vulnerabilidad.

VULNERABILIDAD. Incapacidad para poder afrontar un cambio.

EVENTO. Fenómeno natural que puede suceder.

EROSIÓN. Hace alusión a la remoción del suelo en capas.

EROSIÓN EN CÁRCAVAS. Es un proceso de erosión en surcos muy avanzado, que se caracteriza por la disectación profunda del suelo.

AFECTACION: Acción por el cual se destina un terreno para obras públicas o de interés social.

ANCHO DE LA VÍA. Es la medida de la zona de uso público tomada entre las líneas de demarcación.

ÁREA CONSTRUIDA. Es la parte edificada dentro de las áreas urbanizables o desarrolladas y corresponden a la suma de las áreas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas duras sin cubrir o techar.

ÁREA DE CESIÓN. Es el área que sede el urbanizador o persona natural a título gratuito al Municipio de Corinto, dicho terreno se destina a obras de interés social, comunal y servicios públicos.

ÁREA DE ACTIVIDAD. Corresponde a cada una de las divisiones superficiarias en que se divide el área urbana con el fin de reglamentar los usos de la tierra.

ÁREA DE ACTIVIDAD AGRÍCOLA. Son aquellas que según su localización, cualidades de suelo y características topográficas, son de mayor o menor grado aptas para desarrollar usos agropecuarios.

ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA. Es aquella que estando delimitada entre los perímetros urbanos y suburbanos, presentan condiciones aceptables para la urbanización, y aunque no posee la totalidad de servicios públicos, podrá ser dotada de ellos, pudiendo estar estos integrados o no a la infraestructura urbana.

ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL. Es la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de dicha área.

REGLAMENTACIÓN. Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y controlan el desarrollo general o particular de la ciudad y su área de influencia, o de un área específica.

REUBICACIÓN. Es el cambio de personas o residencias a un lugar diferente y de condiciones habitables.

USO. Es el tipo de utilización asignado a una edificación o parte de estos o a una zona determinada.

USO COMPATIBLE. Es aquel que no perturba ni obstaculiza la actividad o función del uso principal y no ocasiona peligro a la salud, seguridad y tranquilidad pública.

USO COMPLEMENTARIO: Es el que contribuye al menor funcionamiento del uso principal de un área de actividad.

USO PERMITDO: Es aquel que puede funcionar en cualquier predio de un área de actividad, independiente del tratamiento a que este sometida esta área.

USO PRINCIPAL: Es aquel señalado como uso predominante que establece el carácter asignado a áreas o zonas de actividad.

USO RESTRINGIDO: Es aquel cuyo funcionamiento en un área de actividad esta supeditado al tratamiento al cual se somete el área; se expide en forma condicional y deberá cumplir para su funcionamiento con el concepto que emita la Oficina de Planeación municipal y la oficina de Control Fiscal del Municipio.

VIVIENDA: Es toda edificación, cuya función arquitectónica y ambiental principal, es dar albergue en forma adecuada a una familia.

VIVENDA MULTIFAMILIAR: Es la edificación concebida con una unidad arquitectónica y con áreas habitacionales independientes aptas para dar albergue a tres familias en un mismo lote.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: Es la edificación para una sola familia se considera para su identificación en especial un acceso desde la calle y sus servicios e instalaciones propias.

ZONA: Es el área correspondiente a subdivisiones de las áreas de actividad.

ZONA DE RESERVA AMBIENTAL: Es aquella en la cual es necesario proteger y conservar los elementos naturales existentes con mérito o valor para el paisaje urbano o rural.

ZONA DE INFLUENCIA: Es la zona afectada por el desarrollo de una actividad aledaña.

ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL: Es la franja verde longitudinal que se fija a lado y lado de la vía con el propósito de aislar la zona de circulación de vehículos propiamente dicha de las zonas de circulación peatonal y/o edificables, para tal efecto deben adecuarse paisajística y ambientalmente con zonas verdes y/o arborización. También se denomina así a la franja longitudinal que separa las calzadas de un canal de aguas lluvias

ZONA VERDE: Es el espacio abierto de uso público o privado, ubicado dentro de la ciudad o muy próximo a ella, destinado a la ornamentación y/o recreación de la comunidad.

ZONA VIAL: Es el uso del suelo destinado para el trazado y construcción de una vía vehicular o peatonal.

ZONIFICACIÓN: Es la división territorial en áreas de actividad, con el fin de regular en forma ordenada los usos e intensidad de éstos, a los cuales se destina el terreno y las características de las edificaciones.